



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**10888** APROBACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB TRAGAMILLAS, AÑO 2022.

D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- DEPORTES.- 1276/2022.- APROBAR SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS POR IMPORTE DE 15.000,00€, EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES:

Vista la Providencia del Concejal – Delegado de Deportes de fecha 15 de Marzo de 2022 con CSV: A3LN5X47AFH7MALLZYHW642MR, donde se dispone “se inicien los trámites correspondientes para la consecución de la concesión de subvención directa para el ejercicio 2022 a la entidad CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865, por importe de 15.000,00€ (Quince mil euros), con destino a la organización, promoción y desarrollo de la “XXIII MEDIA MARATÓN “CIUDAD DE ORIHUELA”, mediante el procedimiento que legalmente corresponda, a la mayor celeridad posible”.

Esta subvención directa tiene por objeto financiar una actividad de interés público con vocación de permanencia y periodicidad anual. Dicho crédito asciende a la cuantía de 15.000,00€ (Quince mil euros), en favor del CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865.



Vista la memoria justificativa de carácter singular de la subvención” suscrita por el T.A.G. de Deportes, en fecha 9 de diciembre de 2022 y CSV: 74N4ZSDTZT6Q397AMPYENSH2M.

La consignación directa en favor a esta entidad por la organización, promoción y desarrollo de la “XXIII MEDIA MARATÓN “CIUDAD DE ORIHUELA”, obedece a un interés público, social y deportivo por la gran participación y afluencia de público, el fomento de la práctica de deporte en la ciudad y difundir el nombre Orihuela por la geografía española, en base a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

## INFORME

PRIMERO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (Artículo 22.2.c LGS), como en este caso.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece como uno de los requisitos de las subvenciones que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública.



El art. 22.2.c) de la citada LGS establece que con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo establece que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 10.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en sus artículos 55, 66 y 67.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela aprobado por Resolución de Alcaldía número 2021-0068, de 17 de marzo, y con código de validación 67QR4YSKNZK6AW9QJX5YWNLGE, en la Línea Estratégica núm. 2, "Deportes" señala entre otros los objetivos específicos siguientes:

✓ Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto cuando procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas individuales.

✓ Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en Orihuela.

✓ Colaborar con las entidades deportivas y/o asociaciones de Orihuela en la organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos y actividades físico-deportivas, que tengan como principal objetivo el fomento del deporte y la práctica físico-deportiva.

✓ Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

Asimismo, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad interesada deberá justificar documentalmente el destino de los fondos.



TERCERO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

QUINTO.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la propuesta realizada por el órgano gestor Deportes, e iniciado el expediente por el Concejal-Delegado de Deportes, mediante providencia de fecha 15 de Marzo de 2022 con CSV: A3LN5X47AFH7MALLZYHW642MR, donde se formula informe de fiscalización previa por la Intervención General para el otorgamiento de la correspondiente subvención directa a favor del CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865 por importe de 15.000,00€ (Quince mil euros), cuyo objeto es la organización, promoción y desarrollo de la "XXIII MEDIA MARATÓN "CIUDAD DE ORIHUELA" .

B. Se notificará la resolución al interesado CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865 según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

C. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

D. Para recibir la ayuda, la entidad beneficiaria CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865 , deberá presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en la



normativa siguiente: Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en la línea 2 del Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la Ley 38/2003.

Visto cuanto antecede y a la vista del informe de Intervención emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, con 7 votos a favor de los concejales, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Guillermo Cánovas Vergel, Dña. Patricia Menárguez López (Grupo Socialista Obrero Español), Dña. Maria Luisa Boné Campillo, Dña María del Mar Ezcurra García, D. Ángel Manuel Noguera García, D. Antonio Sánchez Moya (Grupo Municipal Ciudadanos; Orihuela) ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa al CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865, por importe de 15.000,00€ (Quince mil euros) por la organización, promoción y desarrollo de la "XXIII MEDIA MARATÓN "CIUDAD DE ORIHUELA".

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención directa al CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865, por importe de 15.000,00€ (Quince mil euros), con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de acuerdo.

TERCERO.- Autorizar y disponer la obligación del gasto correspondiente a la citada subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-007-3411-48900 - Subvenciones a entes sin fines de lucro – por un importe que asciende a la cantidad 15.000,00€ (Quince mil euros).

CUARTO.- El citado gasto por importe de 15.000,00€ (Quince mil euros) se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal vigente, con crédito suficiente y adecuado.

QUINTO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Portal de Transparencia y el web municipal de Deportes a los efectos oportunos.



SEXTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Comunicar al Departamento de Intervención, Contabilidad y a la Tesorería de este Ayuntamiento a los debidos efectos.

OCTAVO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que presente la documentación justificativa de la subvención de 5 días a contar desde la notificación de la concesión.

NOVENO.- Notifíquese lo acordado al interesado a los debidos efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



## ANEXO I AL ACUERDO DE LA CONCESIÓN

PRIMERO.- Que el objeto de la subvención es la concesión directa de subvención al CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865, por la organización, promoción y desarrollo de la “XXIII MEDIA MARATÓN “CIUDAD DE ORIHUELA”.

SEGUNDO.- Que el beneficiario de la subvención es la entidad CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865, correspondiéndole una cuantía individualizada de 15.000,00€ (Quince mil euros) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO.- Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 007-3411-48900 (Subvenciones a entes sin fines de lucro) y la cuantía de la subvención es 15.000,00€ (Quince mil euros).

CUARTO.- Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

ACTUACIONES	FECHA	PRESUPUESTO
XXIII Media Maratón “Ciudad de Orihuela”	13/02/22	31.147,77 €

CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865, se obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos relacionados con la organización, promoción y desarrollo de la “XXIII MEDIA MARATÓN “CIUDAD DE ORIHUELA”.

QUINTO.- Que los periodos de ejecución de los gastos que podrán ser atendidos con cargo a la presente subvención serán los relativos a las actividades contempladas en la cláusula primera de la subvención directa, siempre que hayan sido generados durante la el año 2022.



El CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir, por importe igual o superior a 15.000,00€, mediante la aportación de las facturas correspondientes y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y el Reglamento y la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que la entidad beneficiaria CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865 se compromete a dejar siempre constancia del carácter de copatrocinador del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Que las obligaciones de la entidad beneficiaria CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865, serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial



aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2022.

Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

Fomento y desarrollo de la actividad física y del deporte.

Promoción de la ciudad -Orihuela Casco, Orihuela Costa y pedanías.

OCTAVO.- Serán gastos subvencionables aquellos derivados de la actividad a la que se refiere la presente subvención directa:

Gastos Federativos (cuotas federativas, licencias, mutualidad, arbitrajes, cronometrajes, jueces, técnicos.)

Cartelería y Publicidad.

Trofeos y Medallas.

Productos farmacéuticos y servicios médicos.

Seguros para la actividad.

Material y equipamiento deportivo (dorsales, bolsas corredor...)

Sonorización, escenario, animación, etc..

Gastos electricidad, cuadros eléctricos, etc..

Premios y Trofeos.



NOVENO- Esta subvención será compatible con cualquier otra de carácter público o privado de la misma naturaleza, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando se comunique al Ayuntamiento, y si su montante total no supera el 100% de la actividad objeto de la subvención.

DÉCIMO.- Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2022-007-3411-48900 (Subvenciones a entes sin fines de lucro), destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2022, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente. En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865, que tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el beneficiario CLUB ATLETISMO TRAGAMILLAS con NIF G03840865 deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del Club.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La justificación del 100 % de los gastos del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, con independencia de la cantidad que se subvencione por esta entidad, se realizará a través de la cuenta justificativa, la cual deberá contener lo siguiente:

Justificación de la subvención (Modelo 5)

Cuenta justificativa de la subvención. (Modelo 6), formada por:

A) Memoria explicativa final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado; y en ella se



declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención.

B) Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de fondos propios.

Relación justificativa de los gastos realizados (Modelo 8), que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el/la presidente/a o representante legal. Además deberá aportarse en un formato manipulable (excel...).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

En el caso de la difusión de las actividades realizadas, deberá presentarse documentación gráfica acreditativa de la publicidad o difusión llevada a cabo.

B) Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:



Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.

Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Tanto las facturas junto con sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que se imputa a la subvención.

4. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas (Modelo 9).

5. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.

6. La justificación de la subvención se presentará únicamente de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es) accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA. Para la presentación telemática se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo.

No se admitirán a trámite, las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo pdf independiente (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).



DECIMOSEGUNDO.- El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

DECIMOTERCERO.- Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta Resolución, en la Ordenanza General de Subvenciones de Orihuela, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.



**ANEXO II MODELOS**

**MODELO 5.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

<b>LINEA DE SUBVENCIÓN</b>	CONCESIÓN DIRECTA O NOMINATIVA
<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	

<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
Nombre o Razón Social:		NIF:	
Domicilio:		C.P.:	Municipio:
Teléfono:		Correo Electrónico:	

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
Nombre y Apellidos:		DNI:	
Teléfono:		Correo Electrónico:	

<b>AUTORIZACIÓN</b>
Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

<b>DOCUMENTACIÓN</b>
De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones CONCESIÓN DIRECTA O NOMINATIVA, se acompaña la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa (**MODELO 6**).
2. Memoria explicativa sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (**MODELO 7**).



3. Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (**MODELO 8**).
4. Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (**MODELO 9**).
5. Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA (**MODELO 10**).

En Orihuela ,

Firma del Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**

*Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.*



**MODELO 6.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

**Cuenta justificativa**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Sección Gestora

Finalidad de la Subvención

Importe Concedido

Importe Justificado

Convocatoria

N.º BOP

Fecha BOP

N.º Expediente

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos Bancarios para el Ingreso

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo o Representación

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico



DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN <sup>1</sup>	
<input type="checkbox"/>	Solicitante	<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica
<input type="checkbox"/>	Representante	<input type="checkbox"/>	Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN <i>[Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]</i>
<b>Descripción de las actividades realizadas:</b>
<b>Objetivos y cumplimiento de la finalidad:</b>
<b>Resultados obtenidos respecto de los previstos:</b>
<b>Fuentes de verificación que se acompañan:</b>

1 Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.



**MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]**

**1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada.**

**Gastos de personal**

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

**Bienes corrientes y servicios**

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

**Gastos de inversión**

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

*[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable.*

*Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].*

*[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] 2. Certificado de Tasador Independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.*

**3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos.**

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

*[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].*



<b>4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.</b>	
<input type="checkbox"/>	No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
<input type="checkbox"/>	Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:
<b>Entidad subvencionadora:</b> _____ Importe: _____ % de financiación sobre el gasto: _____	
<b>Entidad subvencionadora:</b> _____ Importe: _____ % de financiación sobre el gasto: _____	
<b>Fondos propios:</b> _____ Importe: _____ % de financiación sobre el gasto: _____	
<b>Otros ingresos generados:</b> _____ Importe: _____ % de financiación sobre el gasto: _____	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____	
TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____	
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____	
<b>5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].</b>	
Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.	
— No se han obtenido otras.	
<b>6. Carta de pago de reintegro</b> en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.	





**MODELO 7 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

**Memoria de la actividad**

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Entidad:	
Denominación de la actividad:	
Fecha de realización (días):	
Lugar de realización (especificar ubicación):	
Importe total de la actividad:	

**OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS**

--

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

--



**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_







**MODELO 9– JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

**Declaración responsable**

D. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ en calidad de Presidente de la Entidad  
\_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_



**MODELO 10– JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

**Declaración responsable sobre el IVA**

D. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ en calidad de Presidente de la Entidad  
\_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL